

---

**CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.**

**INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE DETERMINADAS PROPUESTAS DE  
ACUERDOS A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

**AÑO 2019**

---

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A., elaboran los presentes informes en relación con las siguientes propuestas que deberán ser sometidas a la próxima Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas:

**Primero.- Informe referente a la propuesta de reducir el capital social por importe de 13.107.271,26 euros, para la devolución de aportaciones, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones, y consiguiente modificación de artículo 5 de los estatutos sociales.**

#### **I.- Objeto del presente informe.**

El presente informe se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”) para explicar y justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. (“**REA**” o la “**Sociedad**”), de reducción de capital social por importe de 13.107.271,26 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones y de delegación de facultades en el Consejo de Administración (con expresa facultad de subdelegación) para fijar las demás condiciones de la reducción en todo lo no previsto por la Junta General, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

#### **II.- Normativa aplicable**

El artículo 285, apartado 1, de la Ley de Sociedades de Capital establece que cualquier modificación de los Estatutos Sociales, como lo es la que resultaría de una reducción de capital, será competencia de la Junta General. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 318 de la Ley de Sociedades de Capital que establece que la reducción de capital social debe ser acordada por la Junta General con los requisitos de la modificación de Estatutos.

En relación con dicha modificación, el artículo 286 exige que los administradores redacten el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, un informe escrito con justificación de la misma.

Por su parte, el artículo 287 requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse, y se haga constar el derecho que corresponde a todos los socios de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y, en el caso de sociedades anónimas, del informe sobre la misma, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

#### **III.- Informe justificativo de la propuesta de reducción del capital social mediante la disminución del valor nominal de las acciones con la finalidad de restituir el valor de las aportaciones a los accionistas.**

Los artículos 329 y 330 de la Ley de Sociedades de Capital permiten a las sociedades reducir su capital social para la devolución del valor de las aportaciones.

La devolución del valor de las aportaciones a los accionistas habrá de hacerse a prorrata del valor desembolsado de las respectivas acciones, salvo que, por unanimidad, se acuerde otro sistema.

Dado que recientemente la Sociedad ha procedido a la desinversión en una de sus sociedades participadas, MECALUX, S.A., mediante la venta del 100% de la participación accionarial titularidad de la Sociedad, se propone por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas la reducción del capital social de la Sociedad por importe de 13.107.271,26 euros, hasta la cifra de 1.581.910,54 euros, con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las

acciones.

En el supuesto de que se adoptara finalmente el acuerdo de reducción de capital social objeto de este informe y una vez se hubiera ejecutado, se procedería a modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales, a fin de que éstos reflejen el nuevo importe de capital social y de valor nominal de las acciones.

Con el fin de facilitar la futura ejecución de este acuerdo, se propone asimismo que la propia Junta General de accionistas faculte al Consejo de Administración (con posibilidad de que éste pueda delegar, a su vez, en el Presidente del Consejo o en el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, o en cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere), para ejecutar íntegramente el acuerdo adoptado.

#### **IV.- Propuesta de acuerdos**

8.1.- Reducción del capital social por importe de 13.107.271,26 euros, para la devolución de aportaciones, mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones, y consiguiente modificación de artículo 5 de los estatutos sociales.

Reducir el capital social de la Sociedad por importe de 13.107.271,26 euros, hasta la cifra de 1.581.910,54 euros.

La reducción tiene por finalidad la devolución de aportaciones a los accionistas de la Sociedad.

El importe bruto a abonar por cada acción será de 0,58 euros, sobre el que se practicará la retención fiscal del 1% correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La reducción se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones.

Este acuerdo de reducción del capital social se ejecutará dentro del mes siguiente a la finalización del plazo que para el ejercicio del derecho de oposición de los acreedores establece el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital.

La cantidad por la que se reduce el capital social se pagará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

Una vez ejecutado el acuerdo de reducción, quedará modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales en lo relativo a la cifra de capital social, que tendrá la siguiente redacción:

*“Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL*

*El capital social es de 1.581.910,54 euros.*

*Dicho capital social está representado mediante 22.598.772 acciones, de 0,07 euros de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas y representadas por medio de anotaciones en cuenta.”*

8.2.- Devolución de aportaciones por importe 4.436.966,10 euros, con cargo a la prima de emisión.

Devolver aportaciones a los accionistas con cargo a la prima de emisión, por importe 4.436.966,10 euros, esto es, 0,19634 euros por acción.

Tendrán derecho a percibir la devolución los accionistas que a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del pago, aparezcan legitimados como tales.

El pago se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

Esta devolución de aportaciones queda condicionada a la efectiva ejecución del acuerdo de reducción del capital social conforme al apartado A) anterior, debiendo efectuarse su pago en la misma fecha en la que se abone la devolución de aportaciones del acuerdo de reducción del capital social.

8.3.- Reparto de un dividendo extraordinario por importe de 7.314.356,84 euros con cargo a reserva legal, a reservas voluntarias y a reserva de diferencias por redenominación.

Repartir un dividendo extraordinario por un importe total bruto de 7.314.356,84 euros, con cargo a la reserva legal, en cuanto a 5.283.112,38 euros, a reservas voluntarias, en cuanto a 1.985.092,50 euros, y reserva de diferencias por redenominación, en cuanto a 46.151,96 euros.

El importe del dividendo por acción es de 0,32366 euros, sobre el que se aplicarán las retenciones establecidas por la normativa fiscal aplicable.

Tendrán derecho a percibir el dividendo los accionistas que a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del pago, aparezcan legitimados como tales.

El pago se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes.

El reparto de este dividendo extraordinario queda condicionado a la efectiva ejecución del acuerdo de reducción del capital social conforme al apartado A) anterior, debiendo efectuarse su pago en la misma fecha en la que se abone la devolución de aportaciones del acuerdo de reducción del capital social.

8.4.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, Don Francisco Javier Acebo Sánchez y Don Roberto Benito Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar los anteriores acuerdos y, en particular, y sin carácter limitativo, para:

- (i) determinar la fecha en que se hará efectiva la reducción de capital, la devolución de las aportaciones y el reparto del dividendo extraordinario a los accionistas;
- (ii) determinar las concretas cuentas o subcuentas de reservas con cargo a las cuales se efectuará el reparto del dividendo extraordinario;
- (iii) publicar los anuncios que sean necesarios o convenientes;
- (iv) garantizar, en los términos que exija la normativa de aplicación, los créditos de aquellos acreedores que, en su caso, se opusieran a la reducción del capital social conforme a lo dispuesto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital;
- (v) solicitar y tramitar las autorizaciones que, en su caso, sean preceptivas;
- (vi) solicitar de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la exclusión y admisión a negociación con el nuevo nominal de las acciones tras la inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo de

reducción del capital social, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión por las disposiciones legales vigentes;

- (vii) designar a la entidad que deba actuar como agente de pagos; y
- (viii) en general, realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para el buen fin, la ejecución y la plena formalización de los acuerdos ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de este acuerdo y su inscripción en el Registro Mercantil.

**Los anteriores informes han sido aprobados por el Consejo de Administración de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrado el 30 de abril de 2019.**